



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA Y  
ACUICULTURA

Subdirección General de  
Vigilancia Pesquera y Lucha  
Contra la Pesca Ilegal

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE GALLINETA EN AGUAS DE LA UNIÓN Y AGUAS INTERNACIONALES DE LA ZONA V Y EN AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS XII Y XIV (STOCK RED/51214D).

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, *por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula en su art. 10 los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota asignada a España para la pesquería de gallineta pelágica profunda (*Sebastes spp.*) en aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona V y en aguas internacionales de las zonas XII Y XIV (*stock RED/51214D*) se habría agotado, procediendo por tanto, en base a la Orden citada, su cierre definitivo.

Por tanto, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de gallineta pelágica profunda** (*Sebastes spp.*) en aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona V y en aguas internacionales de las zonas XII Y XIV (***stock RED/51214D***) a partir de las **00:00 horas** (hora peninsular) del **10 de junio de 2020**.
- A partir de esta fecha, para la flota española, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de gallineta procedente del *stock RED/51214D*, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada en el apartado inmediatamente anterior.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 9 de junio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

CSV : GEN-bdc5-8a50-8ca9-52c0-3ed5-3150-a9f9-8256

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 09/06/2020 11:10 | Sin acción específica

